



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario
Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 20 de mayo de 2011, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

Asuntos

1. **Revisión de expediente que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, a nombre del C. JORGE BECHERET ULLOA, con motivo del acuerdo emitido con fecha 04 de marzo actual, en el sentido de desechar por Improcedente el recurso de revisión interpuesto, en razón de que el académico fue notificado el día 18 de enero de 2011 y presenta recurso de revisión hasta el día 02 de febrero actual, transcurriendo 12 días hábiles, y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41, fracciones I y IV, Inciso a.**

Al respecta y de conformidad a la opinión vertida por la Oficina del Abogado General, se hace del conocimiento a los integrantes de la Comisión que la Universidad de Guadalajara presta sus servicios al público de lunes a sábado, tanto administrativa como académicamente, con excepción de aquellas dependencias de la Red Universitaria que únicamente laboran de lunes a viernes, de acuerdo con sus necesidades; de igual forma, se consideran como días hábiles, los que se determinen en el calendario oficial de la Universidad.; por lo anterior, y a efecto de contabilizar el plazo para interponer el recurso de revisión, son considerados como días hábiles los días de lunes a sábado.

- 1.1. **ACUERDO:** Se confirma el acuerdo emitido por este órgano colegiado con fecha 04 de marzo del presente año, respecto de la inconformidad presentada por el C. JORGE BECHERET ULLOA en contra del dictamen emitido en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. VILLALOBOS MARTÍNEZ MA. DE LOS ÁNGELES CRISTINA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

- 2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. VILLALOBOS MARTÍNEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, se dictamina al C. VILLALOBOS MARTÍNEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente, vigente a partir del 1ro. de agosto de 2011.

Ma Graciela E



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. PONCE GONZALEZ ROSA MARIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. PONCE GONZALEZ ROSA MARIA, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. DIAZ GARCIA SOCORRO ESMERALDA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. DÍAZ GARCÍA SOCORRO ESMERALDA, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. VALLEJO GONZALEZ RAMIRO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. VALLEJO GONZALEZ RAMIRO, se dictamina al C. VALLEJO GONZALEZ RAMIRO, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 10 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultados No. 6 y No. 7 del presente, vigente a partir del 1ro. de agosto de 2011.

6. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. DIAZ VARGAS MARTIN, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. DÍAZ VARGAS MARTIN, en razón de no cumplir con el punto No. 5 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente .

Ms. Socorro E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. TINAJERO ZUÑIGA ROSABEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. TINAJERO ZUÑIGA ROSABEL, en razón de encontrarse impedida para participar con base en lo previsto en el punto 2, del Apartado IV denominado "NO PODRAN PARTICIPAR" de la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

8. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. TIZNADO RODRIGUEZ MARIA ESTEFANIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. TIZNADO RODRÍGUEZ MARÍA ESTEFANÍA, en razón de que no cumplir con lo previsto en los puntos No. 4 inciso b) y No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

9. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. YAÑEZ NAVARRO JOSE ARMANDO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 9.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. YAÑEZ NAVARRO JOSE ARMANDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

10. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GUERRA HERNANDEZ ARTURO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 10.1. Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GUERRA HERNÁNDEZ ARTURO, en razón de no cumplir con el punto No. 9 del apartada III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

no se revisa el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión Interpuesto por la C. ESTRADA FLORES NOHEMI VIRGINIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

11.1. Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. ESTRADA FLORES NOHEMI VIRGINIA, en razón de no cumplir con el punto No. 5 del Apartado V de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

12. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión Interpuesto por el C. VEGA LUNA LUIS JORGE, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

12.1. Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VEGA LUNA LUIS JORGE, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

13. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión Interpuesto por la C. IBARRA HERNANDEZ MARIA LETICIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

13.1. Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. IBARRA HERNÁNDEZ MARÍA LETICIA, en razón de no cumplir con el punto No. 6, del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

14. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión Interpuesto por la C. ZARAGOZA JIMENEZ MARIA DE LOURDES, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

14.1. Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. ZARAGOZA JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES, en razón de no cumplir con el punto No. 2, del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. ACOSTA MALACON FHARIDE, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, respecto del Programa para Obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global).

15.1. Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. FHARIDE ACOSTA MALACÓN, en razón de no cumplir con lo establecido en el punto 2, del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente

16. Asuntos varios. Ninguno.

Siendo las 13:00 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas



Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roa



Dra. María Graciela Espinosa Rivera



Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/05/2011/850/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Directora General del Sistema de Educación Media Superior

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen VIII/2011/191, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, Se dictamina al C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente, vigente a partir del 1ro. de agosto de 2011.
2. Dictamen VIII/2011/192, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. PONCE GONZALEZ ROSA MARIA, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
3. Dictamen VIII/2011/193, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. DÍAZ GARCÍA SOCORRO ESMERALDA, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
4. Dictamen VIII/2011/194, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. VALLEJO GONZALEZ RAMIRO. Se dictamina al C. VALLEJO GONZALEZ RAMIRO, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 10 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente, vigente a partir del 1ro. de agosto de 2011.
5. Dictamen VIII/2011/195, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. DÍAZ VARGAS MARTIN, en razón de no cumplir con el punto No. 5 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Dictamen VIII/2011/196, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. TINAJERO ZÚÑIGA ROSABEL, en razón de encontrarse impedida para participar con base en lo previsto en el punto 2, del Apartado IV denominado "NO PODRAN PARTICIPAR" de la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
7. Dictamen VIII/2011/197, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. TIZNADO RODRÍGUEZ MARÍA ESTEFANÍA, en razón de que no cumplir con lo previsto en los puntos No. 4 inciso b) y No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
8. Dictamen VIII/2011/198, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. YAÑEZ NAVARRO JOSE ARMANDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
9. Dictamen VIII/2011/199, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GUERRA HERNÁNDEZ ARTURO, en razón de no cumplir con el punto No. 9 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
10. Dictamen VIII/2011/200, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. ESTRADA FLORES NOHEMI VIRGINIA, en razón de no cumplir con el punto No. 5 del Apartado V de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
11. Dictamen VIII/2011/201, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VEGA LUNA LUIS JORGE, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
12. Dictamen VIII/2011/202, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. IBARRA HERNÁNDEZ MARÍA LETICIA, en razón de no cumplir con el punto No. 6, del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

13. Dictamen VIII/2011/203, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. ZARAGOZA JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES, en razón de no cumplir con el punto No. 2, del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizados los antes mencionados, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 20 de mayo de 2011

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.UH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/191

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 28 de enero de 2011 le fue notificado a la C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 04 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, y del análisis del escrito de Inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Es por ello que opté por conformar mi expediente y entregarlo, seleccionando el ciclo 2009-B donde impartí la carga horaria de 19.36 hrs/sem) y con el cual participé (en donde tuve mayor carga horaria que en el ciclo 2010-A 14.95 hrs/sem). Adjunto copia de los documentos probatorios, cumplo con dicha carga horaria, con el cual avato mi dicho. Además cabe mencionar que si mi carga horaria del periodo 2010 A es de 14.95, es de destacar que no existe asignatura alguna con un valor de .05, para ello alcanzar el puntaje de 15 horas. Como se advierte en líneas anteriores cumplo cabalmente con todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiado en la convocatoria, por lo que solicito se reconsidere dicha resolución por las razones ya descritas. De igual manera resulta ilegalmente improcedente, el requisito que señala, punto 6 del apartado II de la Convocatoria para obtener la definitividad en carga horaria global; ya que se exige para poder concursar y ser beneficiado, que el profesor tenga una antigüedad mínimo de 5 años al servicio de la Universidad.-{...}.- Claramente se advierte que es infundado exigir mayor antigüedad a la estipulada en el citado numeral, resultando esto a toda luces en mi agravio y violatorio al Contrato Colectivo de Trabajo..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/191

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente fue dictaminado como no participante con la carga horaria del ciclo escolar 2010 "A", debiendo ser con la carga horaria del ciclo escolar 2009 "B" de conformidad con la voluntad manifestada por el recurrente en la solicitud presentada en tiempo y forma el día 7 de octubre de 2010, motivo por el cual se había declarado como no participante, ante tal circunstancia ésta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente registra lo siguiente:

Grado: Maestría

Experiencia académica: 9 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación,
4. g) Dirección de programas de actualización disciplinar

Puntaje: 56,990

7. Una vez que ha sido declarada participante la C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, evaluado el expediente de méritos académicos y con base en lo previsto en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA); en su Apartado del BENEFICIO, que señala:

"Se otorgará Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, de Profesor de Carrera en la categoría, nivel y tiempo de dedicación con el salario equivalente o el más próximo al que percibió como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", pudiendo ser inferior a éste, a partir del 01 de febrero de 2011"

Esta Comisión otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asistente "A", tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta del Sistema de Educación Media Superior, cuyo salario base mensual es de \$ 5,775.72; categoría próxima o equivalente al salario que percibió de Profesor de Asignatura "B" carga horaria 19.36 horas semanales en el calendario escolar 2009 "B" correspondiente a un salario base mensual de \$ 5,517.98.

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta.

Por lo anteriormente expuesto, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/191

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA.

SEGUNDO: Se dictamina al C. VILLALOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente, vigente a partir del 1ro. de agosto de 2011.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/191

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORENA MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/191

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

VILLOBOS MARTINEZ MA DE LOS ANGELES CRISTINA

DEPENDENCIA: ESC. PREPARATORIA REG. DE PTRO. VALLARTA.

TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

000000	VILLOBOS MARTINEZ MA. DE LOS ANGELES CRISTINA	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	20000
A.1.1.1.2.	A nivel licenciatura	12650
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	700
A.2.3.1.2.	Con comité editorial local ARTÍCULO	300
A.2.3.4.1.	Ponente	150
A.3.1.1.	Conferencia	10
A.3.1.3.	Otras: mesa redonda, panel, entrevista, etc.	50
A.3.14.	Diseño, ejecución o evaluación de programas	600
A.3.15.	Elaboración de insumos universitarios	400
A.3.7.	Coordinación de eventos académicos especializados	400
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	8230
C.7.2.	Grado de maestría	13200
C.9.	DOMINIO DE LENGUA DISTINTA A LA PROPIA	300
	SUMATORIA DE PUNTOS	56990

GRADO ACADEMICO: Grado de maestría.

AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 9 años

ASPECTOS CUALITATIVOS

- ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación?(SI)
- ¿Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
 - Dirección de programas de actualización disciplinar(SI)

Ma. Villobos EP

MA
VILLOBOS

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/191

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 20 de mayo de 2011
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/192

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. PONCE GONZALEZ ROSA MARIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. PONCE GONZALEZ ROSA MARIA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 1º de febrero de 2011 le fue notificado a la C. PONCE GONZALEZ ROSA MARIA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 14 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. PONCE GONZALEZ ROSA MARIA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...La razón por la que he impartido la asignatura de Química, actualmente la Unidad de Aprendizaje de Química, es porque dentro de mi formación académica acredité la carrera de Profesional Técnica como Laboratorista Químico, (de la cual tengo Título y Cédula profesional) y mi desarrollo profesional durante más de 25 años ha sido en un laboratorio de análisis clínicos de mi propiedad, en el cual hace tenido que mantenerme día a día actualizada y lo que me ha permitido conocer el manejo adecuado en el laboratorio y en el área experimental. La convocatoria emitida para el PRECA menciona dentro de los requisitos haber acreditado mínimo licenciatura, sin embargo, se menciona que debe ser afín a la unidades de aprendizaje y la licenciatura que tengo acreditada es la Licenciatura en Administración, por ello incluí en mi expediente la que concierne a mi carrera como Profesional Técnico Laboratorista Químico ya que es la que ha sido tomada en cuenta y la que avala el porqué mi carga horaria es totalmente a fin a la unidad de aprendizaje de Química. Mi nivel académico actualmente es de licenciatura por lo que cumplo cabalmente con la establecido en el punto cuatro, inciso a de la resolución emitida el día 22 de noviembre de 2010, por la Honorable Comisión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/192

Dictaminadora del PRECA, por tal motivo me vi en la imperiosa necesidad de solicitar por escrito, que estado guardaba el trámite de registro de mi título correspondiente a la licenciatura en Administración obteniendo por respuesta por parte de LA COORDINACIÓN GENERAL DE OFICINAS DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN, el informe respectivo a mi solicitud, mismo que estoy anexando a este recurso de revisión en copia debidamente certificada por la Secretario de la Escuela Preparatoria de Tlajomulco, en donde textualmente dice que se encuentra en trámite de Registro mi título y la Expedición de mi cedula de la Licenciatura en Administración. Por lo antes manifestado, solicito de la mejor manera y utilizando el recurso previsto en la propia convocatoria del PRECA, sea reconsiderado mi caso y analizado a la luz del propio Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico...

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no reúne lo señalado en el requisitos No. 4, inciso a) de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señalan:

4. En el nivel medio superior, acreditar los siguientes:
a) Formación académica mínima de licenciatura en el área disciplinar o educativa afín a las unidades de aprendizaje.

Toda vez que la recurrente no presentó en tiempo y forma como ella misma lo acepta en su escrito de inconformidad, documento alguno que acredite la formación mínimo de licenciatura, sin embargo, acompaña una constancia de haber realizado los trámites de registro de título y expedición de Cédula Profesional en la Licenciatura en Administración ante la Secretaría de Educación Pública de fecha 25 de noviembre de 2010, es decir fecha posterior a la publicación de los resultados del PRECA 22 de noviembre de 2010, el mencionado documento no reviste la calidad de ser prueba superviniente ya que la recurrente sabía de antemano del trámite que tenía en curso y no lo hizo saber.

En consecuencia de lo anterior se ratifica la resolución de No Participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/192

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. PONCE GONZALEZ ROSA MARIA, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/192

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/193

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. DÍAZ GARCÍA SOCORRO ESMERALDA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. DÍAZ GARCÍA SOCORRO ESMERALDA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado a la C. DÍAZ GARCÍA SOCORRO ESMERALDA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. DÍAZ GARCÍA SOCORRO ESMERALDA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Que, por medio del presente curso, encontrándome en tiempo y forma, comparezco a Interponer RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra del dictamen dictado por los miembros de LA H. COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, con fecha 22 veintidós de Noviembre del 2010, relativo a mi solicitud para participar en el PRECA donde dicho dictamen o resolución me origina los agravios que se manifiestan a continuación, toda vez que, se resolvió en el dictamen impugnando declararme NO PARTICIPANTE en dicho Programa de Reconocimiento.- (...).- PIDO: PRIMERA.- Por las razones mencionadas con antelación, se me tenga por presente, en tiempo y forma, INTERPONIENDO RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra del dictamen dictado por los miembros de LA H. COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, con fecha 22 veintidós de Noviembre del 2010, relativo a mi solicitud para participar en el PRECA. SEGUNDA.- POR TODO LO ANTES EXPUESTO, SE DEBERÁ REVOCAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y DICTARSE OTRA CONFORME A DERECHO CORRESPONDE, DONDE SE DECLARE "BENEFICIADA" A LA PROMOVENTE TERCERO.- SE ME



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/193

TENGA SEÑALADO, COMO CONSTANCIAS QUE COMPRUEBAN LA EXISTENCIA Y LA ILEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA EL CUERPO DE LA MISMA Y TODAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE LA SUSCRITA QUE OBRA EN LA H. COMISIÓN DICTAMINADORA QUE DICTO LA RESOLUCIÓN HOY COMBATIDA QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS Y DEMAS PRUEBAS RELATIVAS AL PRESENTE. CUARTA.- SE ME TENGA POR PRESENTE, EN TIEMPO Y FORMA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL MENCIONADO EN EL PREEMIO. QUINTO.- SE ME TENGA POR PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA OFRECIENDO Y APORTANDO LAS PRUEBAS QUE DE ESTE RECURSO SE DESPRENDEN, MISMAS QUE DEBERAN SER ADMITIDAS EN SU TOTALIDAD POR ESTAR OFERTADAS CONFORME A DERECHO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES..."

- 6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no reúne lo señalado en el requisitos No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señalan:

"6. Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos."

La recurrente solo presentó en tiempo y forma como ella misma lo acepta en su escrito de inconformidad, las Cartas de Desempeño Docente de los ciclos escolares 2009-B, 2009-A y 2008-B expedidas en los términos del artículo 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, sin embargo, no presentó la relativa al ciclo escolar 2010 "A" argumentando que no se le entregó en tiempo. Al respecto no prueba su dicho y no acompaña al recurso la Carta de Desempeño Docente como prueba superviniente.

En consecuencia de lo anterior se ratifica la resolución de No Participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

Ma Graciela ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/193

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. Guadalupe R.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. DÍAZ GARCÍA SOCORRO ESMERALDA, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

- Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/193

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/194

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VALLEJO GONZÁLEZ RAMIRO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. VALLEJO GONZÁLEZ RAMIRO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado al C. VALLEJO GONZÁLEZ RAMIRO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el Interesado el día 27 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VALLEJO GONZÁLEZ RAMIRO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...La resolución de referencia aduce que no acredite alguno de los requisitos de participación de conformidad con lo previsto en el considerando II de la citada resolución, mismo que señala en el punto 4 del mismo "haber cursado en el Universidad de Guadalajara o en otra institución de reconocido prestigio, alguno de los siguientes diplomados: Competencias docentes; Inducción a BGC. Investigación y trabajo colegiado. Competencias educativas para el siglo XXI y Programa de Formación Docente de la SEP" y a un costado la columna del rubro acreditado "NO", motivo por el cual se determino no modificar mi condición laboral vigente, no obtente que el suscrito, de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria en cita, exhibí ante la Instancia correspondiente de manera oportuna la constancia, otorgada por la Universidad de Guadalajara a través del Sistema de Educación Media Superior, de asistencia al "Competencias Docentes. Inducción al Bachillerato General por Competencias", realizado en el periodo comprendido de febrero a septiembre del 2009 con 160 horas crédito, fechado el 19 de octubre del 2009, foilado bajo número 12 del anexo en que acompañe tanto los documentos previstos en el apartado V de la citada convocatoria, como mi expediente de méritos académicos, constancias que inclusive para mayor certeza acompañó al presente en copia

Ma. Guadalupe E.P.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/194

fotostática certificada. Y por lo tanto, en el caso concreto concurre la hipótesis prevista por la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica de fecha 05 de septiembre del año 2010, en el punto 4 de la fracción tercera intitulada "REQUISITOS", los cuales como señale con anterioridad cumplí puntualmente sin que se haya reconocido como tal en la resolución recurrida, generándose en mi agravio que se me hubiese declarado como NOPARTICIPANTE, no obstante haber cumplimentado la totalidad de los requisitos mínimos para ser considerado PARTICIPANTE Y POR ende haberseme otorgado contrato como profesor de carrera.

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo un error involuntario en la revisión de los documentos que acreditan los requisitos de participación, toda vez que con folio 012 se encuentra registrado la acreditación de haber cursado el Diplomado "Competencias Docentes: Inducción al Bachillerato General por Competencias", motivo por el cual se había declarado como no participante, ante tal circunstancia ésta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente registra lo siguiente:

Grado: Licenciatura

Experiencia académica: 22 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en Investigación,
2. Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado.
4. d) Participación en grupos técnicos de apoyo
g) Dirección de programas de actualización disciplinar

Puntaje: 46,750

7. Una vez que ha sido declarado participante el C. VALLEJO GONZALEZ RAMIRO, evaluado el expediente de méritos académicos y con base en lo previsto en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA); en su Apartado del BENEFICIO, que señala:

"Se otorgará Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, de Profesor de Carrera en la categoría, nivel y tiempo de dedicación con el salario equivalente o el más próximo al que percibió como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", pudiendo ser inferior a éste, a partir del 01 de febrero de 2011"

Esta Comisión otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asociado "C", tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 10 del Sistema de Educación Media Superior, cuyo salario base mensual es de \$12,825.49; categoría máxima producto de la evaluación de los méritos académicos, sin embargo, no es la próxima o equivalente al salario que actualmente percibe de Profesor de Asignatura "B" 48 horas semanales, cuyo salario base mensual haciende a \$13,680.96; para lo cual el académico VALLEJO GONZALEZ, mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2011, manifestó su consentimiento y aceptación de la plaza de profesor de carrera antes descrita.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/194

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 10.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma Guadalupe EP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/194

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. VALLEJO GONZALEZ RAMIRO.

SEGUNDO: Se dictamina al C. VALLEJO GONZALEZ RAMIRO, beneficiarlo del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 10 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente, vigente a partir del 1ro. de agosto de 2011.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/194

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

VALLEJO GONZALEZ RAMIRO

DEPENDENCIA: ESC. PREPARATORIA NO. 10 (CVAAH).

TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

0000000	VALLEJO GONZALEZ RAMIRO	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.1.	De educación abierta nivel medio superior	100
A.1.1.2.4.	De actualización (por curso)	500
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	300
A.1.1.2.6.	De formación docente (por curso, taller)	300
A.1.3.1.	Apuntes de los cursos curriculares	350
A.1.3.2.	Compilación o colección	400
A.3.10.	Realización de actividades en colaboración	5000
A.3.11.1.	Organización	2000
A.3.11.2.	Participación	2800
A.3.6.	Clnica deportiva	2000
A.5.3.	Como miembro de grupo técnico de apoyo a	1200
A.5.4.	Premios o distinciones institucionales	2000
B.2.	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN	500
C.4.3.	Título de licenciatura	6600
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	2700
	SUMATORIA DE PUNTOS	46750

GRADO ACADEMICO: Grado de licenciatura

AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 22 años

ASPECTOS CUALITATIVOS

- ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación?(SI)
- ¿Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido Cursos de actualización disciplinar o de posgrado?.....(SI)
- ¿Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
 - Participación en grupos técnicos de apoyo(SI)
 - Dirección de programas de actualización disciplinar(SI)

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA: FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).

Mo. Bracedo ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/194

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 20 de mayo de 2011

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/195

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. DÍAZ VARGAS MARTIN, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. DÍAZ VARGAS MARTIN como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 29 de enero de 2011 le fue notificado al C. DÍAZ VARGAS MARTIN, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 04 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. DÍAZ VARGAS MARTIN, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...en la página 2 del mismo, no se detalla si cumpla los requisitos, solo en el rubro 5 (contar con una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara, mismo que tiene No en la columna de acreditado. Detallo a continuación mi desacuerdo: -Mi dependencia de adscripción es la escuela preparatoria No. 16, misma que inició labores el ciclo escolar 2006B, mismo tiempo que tengo laborando para la Universidad de Guadalajara, y sumando el tiempo no han transcurrido los cinco años de antigüedad solicitados en la convocatoria, situación que me deja en desventaja con los profesores de otras dependencias Universitarias con mayor antigüedad y que de acuerdo en lo establecido en el artículo primero Constitucional no aplicaría el principio de igualdad entre los concursantes por lo que sería conveniente una convocatoria solo para escuelas Preparatorias de nueva creación a fin de estar en igualdad de circunstancias. - Solicito también me sea considerada mi antigüedad desde mi ingreso a la Universidad de Guadalajara, el 01 de Marzo de 2003. -Asimismo, le solicito que me sea indicado si cumpla con los requisitos de la convocatoria, excluyendo el punto mencionado anteriormente. ..."

Me da resada el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/195

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no reúne lo señalado en el requisito No. 5 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

5. *Contar con una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara.*

Apartado de DOCUMENTOS:

5. *Constancia de antigüedad emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos o bien, del SIAU con sello de la Coordinación o Dirección de Personal correspondiente.*

La constancia cuyo folio 0013 que presenta reúne las formalidades requeridas por la convocatoria, sin embargo, en ella se acreditan solo 4 años al servicio de la Universidad textualmente dice: "El C. L. PSIC. MARTIN DIAZ VARGAS, se desempeña los cargos de PROFESOR DE ASIGNATURA "B", en el CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, PROFESOR DE ASIGNATURA "B", EN LA ESCUELA PREPARATORIA NO. 16. Cuenta con una antigüedad de **4 años, 6 meses, 13 días al 14 de septiembre de 2010**".

Por lo anterior se es reglamentaria la no participación del Académico, en razón de no acreditar por lo menos una antigüedad de 5 años al servicio de la Universidad, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/195

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. DÍAZ VARGAS MARTIN, en razón de no cumplir con el punto No. 5 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/196

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. TINAJERO ZÚÑIGA ROSABEL, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. TINAJERO ZÚÑIGA ROSABEL como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado a la C. TINAJERO ZÚÑIGA ROSABEL, el dictamen como NO PARTICIPANTE; Inconforme el interesado el día 20 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. TINAJERO ZÚÑIGA ROSABEL, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Es por lo antes manifestado y en base a las documentales antes citadas y que obran dentro del expediente que en su momento se mando a esta H. Comisión, que acredito que la de la voz a como he venido sosteniendo, cuento con una carga horaria de 25 horas semanales, y que si bien es cierto, el director de la escuela preparatoria No. 5 de esta H. Universidad, no ha dado cabal cumplimiento a la mencionada resolución, esto ha sido de manera dolosa hacia la suscrita, y lo cual se ha venido a traducir en una violación reiterada a mis derechos como profesora de esta casa de estudios, argumentando la inexistencia de grupos de mi perfil disponibles, y como se aprecia dentro del oficio 07/RH/172/10/10, firmado por el que el Mtro. José Manuel Jurado Parres, Director de la Preparatoria No. 5, dirigido al Mtro. Francisco Javier Valerio Nuño, Director de Personal de Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara y con atención a la Mtra. Ruth Padilla Muñoz ..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/196

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que en el calendario escolar 2009 B, la académica solo impartió 03 horas frente a grupo y el resto 23 horas estuvieron con pago protegido, en el calendario escolar 2010 A, se asignaron 06 horas frente a grupo y adicionalmente le fue cubierto pago protegido por 19 horas semanales, por lo que no se contabiliza dicha carga horaria para participar en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), lo anterior conforme a lo estipulado en el punto 2 del apartado IV denominado "NO PODRAN PARTICIPAR", que a la letra señala:

"...IV.- NO PODRAN PARTICIPAR.- (...).- 2. La carga horaria impartida en calidad de interina, honorífica, en cursos de verano, semiescolarizados, en posgrados o con pago protegido por resolución emitida por una Comisión Mixta o por Laudo Laboral, no será sujeta para participar en este programa..."

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación de la académica ya que no acredita una carga horaria impartida frente a grupo de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario escolar 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 03 horas, en tanto que el resto de 19 horas estuvieron cubiertas con pago protegido, motivo por el cual no se cuantifican a efecto de participar en la convocatoria del PRECA, en consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/196

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. TINAJERO ZÚÑIGA ROSABEL, en razón de encontrarse impedida para participar con base en lo previsto en el punto 2, del Apartado IV denominado "NO PODRAN PARTICIPAR" de la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, de mayo de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/197

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. TIZNADO RODRÍGUEZ MARÍA ESTEFANÍA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. TIZNADO RODRÍGUEZ MARÍA ESTEFANÍA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado a la C. TIZNADO RODRÍGUEZ MARÍA ESTEFANÍA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 03 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. TIZNADO RODRÍGUEZ MARÍA ESTEFANÍA, y del análisis del escrito de inconformidad, la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... De los cuatro rubros para acreditar en el Nivel Medio Superior me escriben que no acredito Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos. Por lo cual anexo a la presente dichos comprobantes que están en el expediente. Basándome en la Fracción VIII del recurso de revisión de dicha convocatoria y considerándome afectada por la resolución que emite dicha comisión. Pido se revise mi expediente y adjunto a la presente copias de desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cinco ciclos; no dudando que me favorecerán con mi petición me despido respetuosamente..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/197

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que no reúne lo señalado en el requisitos No. 4, inciso b) y No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señalan:

4. "En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:...

b) Haber cursado en la Universidad de Guadalajara o en otra institución de reconocido prestigio, alguno de los siguientes diplomados:

- Competencias docentes: Inducción al BGC
- Investigación y trabajo colegiado
- Competencias educativas para el siglo XXI
- Programa de formación docente de la SEP"

"6. Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos."

Si bien, es cierto que presentó en el expediente originalmente entregado el oficio DFDel/1522/2010 de fecha 6 de octubre de 2010, signado por el Director de Formación e Investigación del SEMS, en el cual refiere que "los documentos adjuntos se integran los nombres de aquellos profesores que tiene acreditados tres módulos del Diplomado Competencias Docentes: Inducción al Bachillerato General por Competencias", también es cierto que el mencionado documento en ningún momento acredita la terminación del Diplomado, pero además no se trata de la constancia que certifica que realizó el diplomado, ni el periodo de la duración.

Con relación al requisito No. 6 el recurrente efectivamente presentó los documentos que avalan las Cartas de Desempeño Docente de los ciclos escolares cuyos folios son 044, 065, 066 y 067 requeridos por la convocatoria, expedidas en los términos del artículo 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, sin embargo, no presentó las constancias que acreditan Desempeño Docente evaluado por los alumnos como lo prevé la disposición normativa siguiente:

c) "Cartas de Desempeño Docente emitidas por los alumnos de un solo grupo de las asignaturas o unidades de aprendizaje que atiende. Así como la emitida por el Jefe de Departamento o Director de la Escuela, según sea el caso, en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA."

En consecuencia de lo anterior se ratifica la resolución de No Participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

Ma. Guadalupe ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/197

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. TIZNADO RODRÍGUEZ MARÍA ESTEFANÍA, en razón de que no cumplir con lo previsto en los puntos No. 4 inciso b) y No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/197

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/198

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. YAÑEZ NAVARRO JOSE ARMANDO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. YAÑEZ NAVARRO JOSE ARMANDO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado al C. YAÑEZ NAVARRO JOSE ARMANDO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 01 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. YAÑEZ NAVARRO JOSE ARMANDO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"El dictamen que resuelve mi solicitud de participación en el programa PRECA, afecta mis derechos en virtud de que su resolución es oscura, imprecisa y contradictoria, además de carecer de fundamentación y motivación. Es oscura y viola mis derechos fundamentales al dejarme en estado de indefensión en virtud que el dictamen motivo del presente recurso al considerarme NO PARTICIPANTE, no obstante de haber cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en la convocatoria a que me he venido refiriendo. No obstante que como se advierte del dictamen impugnado, acredite con los documentos correspondientes tener derechos a los beneficios del programa PRECA, que me declaro como NO Participante, para una mejor ilustración, acompaño las documentales señaladas en el apartado V de la convocatoria de mérito, aportando a mi favor las siguientes..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/198

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que no reúne lo señalado en el requisitos No. 4, inciso b) de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señalan:
4. "En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:...
- b) Haber cursado en la Universidad de Guadalajara o en otra institución de reconocido prestigio, alguno de los siguientes diplomados:
- Competencias docentes: Inducción al BGC
 - Investigación y trabajo colegiado
 - Competencias educativas para el siglo XXI
 - Programa de formación docente de la SEP"

Si bien, es cierto presentó en el expediente originalmente entregado una constancia que textualmente dice: "... hace CONSTAR que: JOSÉ ARMANDO YAÑEZ NAVARRO CÓDIGO 9115579 Asistió y aprobó el curso de formación docente de COMPETENCIAS, impartido los días 23,24, 25 y 26 del mes de Julio del año 2007... con carga horaria total de 12 horas", también es cierto que el mencionado documento sólo acredita la asistencia a un curso aislado y no se trata de cursos que correspondan a una curricula de un Diplomado, pero además no se trata de la constancia que certifica que realizó el diplomado, ni el período de la duración etc.

En consecuencia de lo anterior, se ratifica la resolución de No Participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/198

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. YAÑEZ NAVARRO JOSE ARMANDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Pienso y Trabajo"

Guadalajara, Jal, 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/199

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GUERRA HERNÁNDEZ ARTURO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. GUERRA HERNÁNDEZ ARTURO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado al C. GUERRA HERNÁNDEZ ARTURO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GUERRA HERNÁNDEZ ARTURO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Atendiendo al PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO ACADEMICO (PRECA) convocatoria emitida el día 6 de septiembre de 2010 presente, mi solicitud atendiendo a todos los puntos establecidos como requisitos, el secretario de mi escuela Lic. Moisés Cruz Figueroa recibió mi documentación y me expidió un recibo donde compruebo que entregue todos los requisitos establecidos en la convocatoria. Al salir publicados los resultados me declararon no participante y cuando me entregaron el dictamen SEMS/PRECA/0418/2010 me comunican que la causa es la falta de haber presentado el PLAN DE TRABAJO. Yo presenté toda la documentación con el Lic. Moisés Cruz Figueroa secretario de la Preparatoria 10 y el me expidió un recibo en el que consta eso, la razón del porque le llego el expediente incompleto a la comisión dictaminadora no la sé, por lo tanto solicito a ustedes entiendan mi caso y modifiquen la resolución emitida en mi contra. ..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/199

recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne lo señalado en el requisito No. 9 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

9. "Presentar plan de trabajo anual en el que establezca las actividades a desarrollar (docencia, tutoría, generación o aplicación del conocimiento y gestión académica)."

Si bien, el académico recurrente argumenta haber entregado el documento probatorio con el acuse de recibo expedido por la autoridad competente y de fecha 07 de octubre de 2010, así como copia simple del Plan de Trabajo del cual no se advierte la firma del interesado ni el visto bueno del Jefe de Departamento o Director de Escuela, con base en el formato oficialmente preestablecido como lo señala el punto 9 del Apartado V "DOCUMENTACIÓN" de la convocatoria.

8. "Plan de trabajo anual, en el formato previamente establecido por la Coordinación General de Recursos Humanos, disponible en su página web."

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del Académico, ya que no acredita la totalidad de los requisitos previstos en la convocatoria del PRECA, motivo por el cual ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/199

agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GUERRA HERNÁNDEZ ARTURO, en razón de no cumplir con el punto No. 9 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/200

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ESTRADA FLORES NAHOMI VIRGINIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. ESTRADA FLORES NAHOMI VIRGINIA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de enero de 2011 le fue notificado a la C. ESTRADA FLORES NAHOMI VIRGINIA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 02 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ESTRADA FLORES NAHOMI VIRGINIA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... Cabe señalar a esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, que la suscrita reunió a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso para obtener la definitividad en carga horaria global, y en el dictamen SEMS/PRECA/0286/2010, en su considerando II señalan en el requisito número 5 cinco, en donde dice: "Contar con una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara" solo se limitan a realizar una anotación marginal de la palabra "NO", cuando en el anexo (constante de 162 copias cotejadas con su original) de mi solicitud de fecha 07 de Octubre del 2010, obran las copias de los contratos que avalan mi antigüedad laboral para agosto del año 2005 en el calendario escolar 2005-B, tal y como constan en los oficios números 1748952, 1752376, 1752371 y 17550763 signados por el entonces Secretario General de esta Universidad de Guadalajara, mismos que acompañé en copia simple en el presente escrito..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/200

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no acredita una antigüedad laboral de por lo menos 5 años, requisito No. 5 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"Contar con una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara."

La constancia folio 010 contenida en el expediente avala una antigüedad laboral de 4 años cumplidos al 01 de Febrero de 2010, documento oficial de conformidad con lo señalado en el punto 5 del Apartado V de la convocatoria que textualmente dice:

"Constancia de antigüedad emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos o bien, del SIAU con sello de la Coordinación o Dirección de Personal correspondiente."

Con relación a las copias simples que acompaña a su escrito de recurso de revisión en el que pretende probar una antigüedad superior, al respecto esta Comisión Permanente no es competente para resolver sobre la materia, además, los mismos acreditan que la académica tuvo relación laboral con la Universidad de Guadalajara en sustitución de otro académico, condición que al terminar la sustitución finiquita la relación laboral, no generando obligaciones para la Institución.

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la Académica ya que no acredita la totalidad de los requisitos previstos en la convocatoria del PRECA, en consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

Me Responde el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/200

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. ESTRADA FLORES NAHOMI VIRGINIA, en razón de no cumplir con el punto No. 5 del Apartado V de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALEREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ASISTENCIA Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/200

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ESTRADA FLORES NOHEMI VIRGINIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado [PRECA], el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. ESTRADA FLORES NOHEMI VIRGINIA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de enero de 2011 le fue notificado a la C. ESTRADA FLORES NOHEMI VIRGINIA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 02 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ESTRADA FLORES NOHEMI VIRGINIA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... Cabe señalar a esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, que la suscrita reunió a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso para obtener la definitividad en carga horaria global, y en el dictamen SEMS/PRECA/0286/2010, en su considerando II señalan en el requisito número 5 cinco, en donde dice: "Contar con una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara" solo se limitan a realizar una anotación marginal de la palabra "NO", cuando en el anexo (constante de 162 copias cotejadas con su original) de mi solicitud de fecha 07 de Octubre del 2010, obran las copias de los contratos que avalan mi antigüedad laboral para agosto del año 2005 en el calendario escolar 2005-B, tal y como constan en los oficios números 1748952, 1752376, 1752371 y 17550763 signados por el entonces Secretario General de esta Universidad de Guadalajara, mismos que acompaño en copia simple en el presente escrito..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/200

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no acredita una antigüedad laboral de por lo menos 5 años, requisito No. 5 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"Contar con una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara."

La constancia folio 010 contenida en el expediente avala una antigüedad laboral de 4 años cumplidos al 01 de Febrero de 2010, documento oficial de conformidad con lo señalado en el punto 5 del Apartado V de la convocatoria que textualmente dice:

"Constancia de antigüedad emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos o bien, del SIAU con sello de la Coordinación o Dirección de Personal correspondiente."

Con relación a las copias simples que acompaña a su escrito de recurso de revisión en el que pretende probar una antigüedad superior, al respecto esta Comisión Permanente no es competente para resolver sobre la materia, además, los mismos acreditan que la académica tuvo relación laboral con la Universidad de Guadalajara en sustitución de otro académico, condición que al término la sustitución finiquita la relación laboral, no generando obligaciones para la Institución.

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la Académica ya que no acredita la totalidad de los requisitos previstos en la convocatoria del PRECA, en consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/200

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. ESTRADA FLORES NOHEMI VIRGINIA, en razón de no cumplir con el punto No. 5 del Apartado V de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/201

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. VEGA LUNA LUIS JORGE, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. VEGA LUNA LUIS JORGE como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 26 de enero de 2011, le fue notificado al C. VEGA LUNA LUIS JORGE, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 04 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VEGA LUNA LUIS JORGE, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Me causa agravio la resolución emitida por la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADEMICO, DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, en el cual fui considerado como no participante, hago de su conocimiento que cuando Ingrese al SEMS a dar curso en el 2001 fui homologado como Profesor de Asignatura B presentando mi certificado de CENEVAL, soy Lic. en Turismo titulado, a pesar de que aun no obtengo mi título por no realizar el pago correspondiente, cuento con mi Acta de Titulación, misma que por inexperiencia en este tipo de programa, no adjunte en mi expediente con el que participe en el pasado con curso del PRECA. Mi situación es clara y sencilla solo pido que la COMISIÓN PERMANENTE DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO acepte la inserción de una copia certificada de mi acta de titulación para poder ser reconsiderado como participante en dicho programa. Mi trabajo ha sido muy constante y merezco esta oportunidad. Por lo antes referido, solicito a ustedes que se reconsidere dicha resolución por las razones ya descritas..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/201

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no presentó en tiempo y forma documento alguno que comprobara la formación académica mínima de licenciatura como lo señala el requisito No. 4, inciso a) del Apartado III "REQUISITOS" de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

4. En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:

- a) Formación académica mínima de licenciatura en el área disciplinar o educativa afín a las unidades de aprendizaje.

Si bien, acompaña al recurso de revisión copia certificada del Acta de Titulación que acredita haber realizado el examen para obtener el título de licenciado en turismo, expedida el día 18 del mes de Julio del 2001. También es cierto, que la leyenda de certificación hecha por el Coordinador de Control Escolar fue del día 26 de Noviembre de 2010, es decir, fecha posterior a la emisión de los resultados del Programa, mismos que fueron publicados en la Gaceta Universitaria del día 22 de Noviembre de 2010.

Por lo anterior se es reglamentaria la no participación del académico ya que no acreditó en tiempo y formar el requisito de la formación académica previsto en el punto 4, inciso a) del Apartado III de la convocatoria del PRECA, de igual manera el académico acepta no haberla presentado por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/201

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VEGA LUNA LUIS JORGE, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/202

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. IBARRA HERNÁNDEZ MARÍA LETICIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 ,fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. IBARRA HERNÁNDEZ MARÍA LETICIA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado a la C. IBARRA HERNÁNDEZ MARÍA LETICIA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 21 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. IBARRA HERNÁNDEZ MARÍA LETICIA, y del análisis del escrito de Inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...de lo anterior cabe aclarar que efectivamente respecto de este punto de requisitos, solo entregué las cartas de Desempeño Docente correspondientes a los calendarios 2010-A, 2009-A y 2008-B, faltando la que corresponde al Calendario 2009-B, debido a que en la fecha límite para la entrega de documentación, no se me había entregado dicha carta por parte de la Coordinación Académica de la escuela, quien es la emisora de las Constancias, y por el temor que se me pasara el tiempo, no incluí en el paquete dicho documento. Dicho documento me fue entregado por el Coordinador Académico el día lunes 22 de noviembre, fecha en que apareció publicado el Dictamen de la Comisión en la Gaceta Universitaria. Ello, no fue un error personal involuntario, ni obró la mala fé de mi parte, sino que no entregue la Carta de Desempeño Docente 2009-B, porque no se me había entregado en la fecha de la convocatoria, por parte de la Coordinación Académica de la escuela. Por ello, les solicito de la manera más atenta, tengan a bien recibirme dicho documento, y evaluar mi expediente, para poder alcanzar una Plaza de Tiempo Completo ya que durante mucho tiempo espere esta oportunidad y se me hizo injusto no lograr la plaza a que tanto aspiro ..."

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/202

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no reúne lo señalado en el requisitos No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señalan:

"6. Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos."

El recurrente solo presentó en tiempo y forma como él mismo lo acepta en su escrito de Inconformidad, las Cartas de Desempeño Docente de los ciclos escolares 2010-A, 2009-A y 2008-B expedidas en los términos del artículo 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, sin embargo, no presentó la relativa al ciclo escolar 2009 "B" argumentando que no se le entregó en tiempo. Al respecto no prueba su dicho y acompaña al recurso la Carta de Desempeño Docente con fecha de expedición del 08 de febrero de 2010 lo cual comprueba que fue expedida en tiempo y forma.

En consecuencia de lo anterior se ratifica la resolución de No Participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/202

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. IBARRA HERNÁNDEZ MARÍA LETICIA, en razón de no cumplir con el punto No. 6, del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Pienso y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/203

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ZARAGOZA JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. ZARAGOZA JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado a la C. ZARAGOZA JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES, el dictamen como NO PARTICIPANTE; Inconforme la Interesada el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ZARAGOZA JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES, y del análisis del escrito de Inconformidad, la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... en el dictamen que se combate se señaló de manera indebida, que la suscrita no acredite tener una carga horaria de al menos 15 horas semanales en el calendario escolar 2010 "A", digo de manera indebida por virtud de que la suscrita tengo una carga horaria semanal de 13.95 tal y como lo acredite con las certificaciones de mi dependencia de adscripción misma que equivalen a la 15 horas semanales que debí acreditar, lo anterior considerando que la carga horaria de 2.95 horas semanales que se señalan en la certificación referida son equivalentes a 4 horas frente a grupo que realmente imparto, y el motivo o causa por la que aparecen como 2.95 horas, se debe a la implementación del Bachillerato por competencias mismas que de conformidad con las consideraciones emitidas para el preca por la Coordinación General de Recursos Humanos no son obstáculo para los efectos de participación en el programa mencionado, motivo por el cual se deberá revocar el dictamen en el sentido que la suscrita si cuento con el requisito de al menos 15 horas semanales de asignatura. TERCERO.- De manera por demás ilógica, en el dictamen que se combate se señaló que la suscrita no acredite una formación Académica de Licenciatura lo que es totalmente erróneo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/203

pues a mi expediente anexé constancias para acreditar el referido grado académico tal y como lo demuestro con la Copia de Título de Licenciatura en Psicología mismo que me fue expedido por la Universidad de Guadalajara.- (...).- CUARTO.- En el dictamen que se combate, de manera ilegal se señaló que la suscrita no acredité tener una antigüedad de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara, lo anterior es totalmente erróneo dado que acredité contar con una antigüedad de 9 años al servicio de la universidad de Guadalajara lo que esa H. Comisión podrá corroborar fehacientemente en los documentos anexos en mi expediente de participación en el PRECA.- (...).- Respecto al requisito relativo a la categoría académica equivalente al que se refiere el punto 7 del dictamen que se combate, he de decir que también es errónea pues la suscrita cuento con Título de Licenciatura en Psicología por lo cual cumplo con el perfil de profesor de carrera o su equivalente, tal y como lo podrá corroborar esa H. comisión con los documentos anexos a mi expediente de Participación en el PRECA, motivo por el cual también en este aspecto habrá de recocerse la determinación del dictamen que se combate.- (...).- Por último también resulta desafortunada la resolución que se combate al considerar que la suscrita no acredité el haber presentado el Plan de trabajo anual ya que como se podrá cerciorar esa H. Comisión en los documentos anexos a mi expediente de participación en el PRECA, la suscrita si cumplí en el dictamen que se combate, de manera ilegal se señalo que la suscrita no acredité tener una antigüedad de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara, lo anterior es totalmente errónea dado que como lo acredito con el anexos () acredité fehacientemente contar con una antigüedad de 9 años, lo anterior demuestra la ilegalidad del dictamen que por este medio se combate con el referido documento y por ello deberá de modificarse el dictamen combatido..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es Inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación.

Por lo anterior se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga hora semanal de 13.95 horas constatada por la revisión hecha ante la Coordinación General de Recursos Humanos y aceptada por la académica recurrente como se desprende de la solicitud presentada por la interesada, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

Mo. Trinidad E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/203

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. ZARAGOZA JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES, en razón de no cumplir con el punto No. 2, del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/203

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/05/2011/851/MIH
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso para Obtener la Definitividad en la Carga Horaria Global:

1. Dictamen VIII/2011/204, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. FHARIDE ACOSTA MALACÓN, en razón de no cumplir con lo establecido en el punto 2, del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a la interesada la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 20 de mayo de 2011


Dr. Marco Antonio Carfés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/204

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. FHARIDE ACOSTA MALACÓN, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, dictaminó a la C. FHARIDE ACOSTA MALACÓN como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 08 de febrero de 2011 le fue notificado a la C. FHARIDE ACOSTA MALACÓN, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 18 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. FHARIDE ACOSTA MALACÓN, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... La omisión por parte del Dr. Antonio de Jesús Mendoza Mejía, Jefe de Departamento de Derecho Social de la División de Estudios Jurídicos del CUCSH, al no haber realizado la modificación de la asignación de la materia Derecho Ecológico con CRN 11321, la cual fue impartida por la suscrita en el ciclo escolar 2010 B, no obstante que por error le fue asignada a la Mtra. Elizabeth Leticia Souza Mozqueda. 2.- La declaración como NO PARTICIPANTE, por supuestamente no haber acreditado la carga horaria mínima requerida, toda vez que el Jefe de Departamento no realizó la modificación de asignación de la materia Derecho Ecológico con CRN 11321 con la cual acreditó la carga horaria mínima para el ciclo escolar 2010B.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/204

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, una vez revisada la situación laboral de la recurrente con relación a la carga horaria impartida en el ciclo escolar 2010 "B", se desprende que tuvo asignada una carga horaria de 9.10 horas semanales y con relación a la materia de Derecho Ecológico CRN 11321 de 3.15 horas semanales, no le fue asignada para el mencionado ciclo escolar, asimismo la recurrente no presenta documentación que pruebe su dicho de haberla impartido.

Por lo anterior se es reglamentaria la no participación de la académica ya que no acredita lo previsto en el requisito número 2 de la convocatoria que a la letra señala:

"2. Acreditar una carga horaria (docente) como profesor por asignatura de 10 horas y menor a 15 horas semanales en el ciclo escolar 2010 "B"

Por consecuencia se ratifica la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo

Me Graciela R.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/204

dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de fecha 13 de diciembre de 2010, a nombre de la C. FHARIDE ACOSTA MALACÓN, en razón de no cumplir con lo establecido en el punto 2, del apartado II de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Concurso para Obtener la Definitividad en Carga Horaria Global, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS